



Tristramaraca  
L

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO  
SETECIENTOS OCHENTA  
DOS.

Favor del Publico  
Remendado todo por el Señor D. Alonso Pita  
que preside de Justicia este Ayuntamiento  
y la Caridad de Dicamena que se administran  
en los Juualleros, y lo componen, Manda. Que con  
Firma de D.ño Memorial, lo fueso en el  
Asampto, se remita todo al Correo S.º de Co  
region, para que en la Villa de Puenca, y  
Manda. lo que sea de Justicia.

Horno de  
Agustin

El Sr. D.º Domingo Campesino dijo. Que en virtud de la  
Comision. q. se le confio por esta Ciudad para el  
Reconocimiento de di.º pedria, o no, sin perjuicio de  
terreno, enanchando el Horno que en la calle  
de los quatuor caminos de esta Poblacion, tiene el Com.  
de S.º Ag.º, cuya licencia pidio a esta Ciudad la  
Comunidad, en el caso anterior, p.º cozer el  
Pan de la diaria consumo; pero en virtud con  
los Vehiculos de Alcañalera a el Reconocim.º de  
D.ño D.º, y por la Certificacion q. se presenta de  
los mismos, se decreta el ninguno perjuicio  
q. puede resultar del referido Enanche; Lo  
que pone en noticia de esta Ciudad para su  
satisfaccion; quien entendido acuerda: Que para  
el primer Cavildo ordinario que se celebre  
se traigan todos los Acuerdos anteriores.

X

